ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA PRORROGA N° 2 AL CONTRATO N° LP-003-2025, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y LA UNION TEMPORAL HAPPY SNACKS 2025, IDENTIFICADA CON NIT 901.928.245-1, INTEGRADA POR FUNDACION SEMILLAS DE PROSPERIDAD FUNSEP, IDENTIFICADA CON NUMERO DE NIT: 802.020.420-5, con un porcentaje de participación de 99% y ALEXI DEL CARMEN GOENAGA JIMENEZ, IDENTIFICADA CON NÚMERO DE CEDULA 22.528.513, con un porcentaje de participación del 1%, representada por BETTY MANASSEVITZ OVIEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.044.420.740.

Las partes hemos convenido integrar a la modificación del contrato que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato: Consideraciones: **1.-** Que el Distrito de Barranquilla adelantó el proceso público de selección por la modalidad de Licitación Pública No LP-003-2025. **2.-** Que **LA UNION TEMPORAL HAPPY SNACKS 2025,** presentó oferta y cumplió con los requisitos habilitantes señalados en el proceso. **3.-** Que en fecha 25 de marzo de 2025, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, suscribió el contrato cuyo objeto es: **"SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE MERIENDAS ESCOLARES POR EL SISTEMA DE REFRIGERIO FRÍO CON DESTINO A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA". 4.-** Que el valor del contrato, se pactó en la suma de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MLC ($3.158.451.500,00),** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **5.-** Que la forma de pago se pactó así: Mediante pagos mensuales, de acuerdo con el número de meriendas entregadas, previo recibo a entera satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y el encargado en cada establecimiento educativo, la cual se anexará a la orden de pago, como constancia de haber realizado el objeto del contrato, a entera satisfacción. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) y aportes parafiscales. El Distrito de Barranquilla, pagará al contratista, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de presentación de la factura. De igual manera los pagos se realizarán de acuerdo al PAC**. 6.-** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció en 50 días calendario escolar o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contado desde la firma del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **7.-** Que el día 17 de junio de 2025, se suscribió PRORROGA Y ADICIÓN N° 1, mediante la cual se amplio el plazo de ejecución hasta el día 25 de agosto de 2025 y se adicionaron recursos, por valor de MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL

SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.579.225.750) M/L. **8.** Que mediante oficio de agosto de 2025, la supervisora del contrato solicita prórroga en los siguientes términos: *"El DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, suscribió el 25 de marzo de 2025, Contrato de Suministro N° LP-003-2025, con la UNION TEMPORAL HAPPY SNACKS 2025, cuyo objeto es "SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE MERIENDAS ESCOLARES POR EL SISTEMA DE REFRIGERIO FRÍO CON DESTINO A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, por valor de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MLC ($3.158.451.500,00), incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Que, el Contrato No. LP-003-2025, se suscribió el día veinticinco (25) de marzo del 2025 y se inició el día dos (02) de abril de 2025 con un plazo de ejecución de cincuenta (50) días calendario escolar o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Que el contrato ha sido registrado con el Registro Presupuestal N° 202504012 del 26 de marzo de 2025. Que las pólizas del contrato fueron aprobadas el día 02 de abril de 2025. Que, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se suscribió acta de inicio el día dos (02) de abril de 2025, y se dio iniciar ejecución con esta misma fecha al contrato electrónico N° LP-003-2025 en la Plataforma Secop II, teniendo como fin previsto del plazo contractual el* ***19 de junio de 2025*** *o hasta el agotamiento de los recursos destinados para la ejecución, lo que primero ocurra. Posteriormente se suscribió Prorroga #1 por* ***30*** *días calendario escolar o hasta el agotamiento de los recursos destinados para la ejecución, lo que primero ocurra, es decir hasta el* ***25 de agosto de 2025*** *y Adición #1 al contrato LP-003-2025, por valor de MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.579.225.750) M/L. Que su ejecución se ha realizado de manera satisfactoria Que la doctora GIANNY WARFF SAMPER, jefe de la Oficina de Gestión Administrativa Docente, Supervisora del Contrato, recibió por parte de la UNION TEMPORAL HAPPY SNACKS 2025, oficio de solicitud de Prórroga N°2, teniendo en cuenta que es necesario garantizar el suministro de alimentación escolar en las Instituciones Educativas priorizados con este contrato. Que, una vez revisada y validada la solicitud del contratista, y considerando su viabilidad, se estima necesario y oportuno realizar Prorroga #2, por lo que se solicita a su Despacho muy amablemente, se realice Prorroga por* ***11 días calendario escolar*** *o hasta el agotamiento de los recursos destinados para la ejecución, lo que primero ocurra, es decir hasta el* ***10 de septiembre de 2025.*** *Quedamos atentos a cualquier inquietud o información adicional que se requiera. De antemano agradecemos su atención y*

tramite a la presente solicitud". **9.-** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción. **10.** Que tal posibilidad de modificación está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros. **11.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*". **12.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **13.** Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, atendiendo la solicitud del supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar la presente **PRORROGA N° 2,** al contrato No. LP-003-2025. **9.-** En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto modificar el plazo de ejecución al **CONTRATO No LP-003-2025,** suscrito por las partes el día 25 de marzo de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA. – PRORROGA:** Prorróguese el plazo establecido en el contrato No **LP-003-2025**, por el termino de once (11) días calendario escolar o hasta el agotamiento de los recursos destinados para la ejecución, lo que primero ocurra, es decir hasta el día **10 de septiembre de 2025**, a partir del vencimiento establecido en la prórroga No 1. **CLAUSULA TERCERA. - GARANTIA ÚNICA:** El contratista se compromete a ampliar la póliza original otorgada, establecida en el contrato principal en los mismos términos y valores allí pactados y de acuerdo con la prórroga y adición aquí estipulada. **CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente prórroga no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLAUSULA**

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: el presente acto se perfecciona con la aprobación de las partes en SECOP II. Es de ejecución, el Registro Presupuestal y la aprobación de la modificación de la garantía.

Proyectó: Diana Ortega J. //Asesora externa Oficina de contratación Secretaria General
Revisó: Katherin Numa // Asesora externa Oficina de contratación Secretaria General
Aprobó: Jose Caicedo Feoli // Jefe de oficina de contratación Secretaria General